

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 225

*Referencia:* 225

*Año:* 1995

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 31-10-1995

*Título:* MODIFICA EL ARTICULO 2 DEL DECRETO 485 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1994, SOBRE NOMBRAMIENTOS DE LA COMISION MARITIMA NACIONAL.

*Dictada por:* MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 22910

*Publicada el:* 14-11-1995

*Rama del Derecho:* DER. MARITIMO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Marina mercante, Marineros mercantes, Embarcaciones, Navegación, Importaciones-Exportaciones, Puertos

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.248

*Rollo:* 114

*Posición:* 293

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DECRETO EJECUTIVO N° 225  
(De 31 de octubre de 1995)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Se modifica el Artículo Segundo del Decreto No. 485 del 15 de diciembre de 1994, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO : La Comisión Marítima Nacional estará compuesta por once miembros principales y sus respectivos suplentes.

Los Miembros de la Comisión Marítima Nacional serán:

- El Ministro de Hacienda y Tesoro como miembro principal y el Viceministro de la cartera, como suplente, quien la presidirá;
- El Director General de la Dirección General Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro como principal y el Sub-director como suplente;
- El Director de la Dirección Ejecutiva para Asuntos del Tratado del Ministerio de Relaciones Exteriores como principal y el Sub-director como suplente;
- El Director de la Autoridad Portuaria Nacional como principal y el Sub-director Técnico como suplente;
- El Director de la Escuela Náutica de Panamá como principal y el Sub-director como suplente;
- El Director del Servicio Marítimo Nacional del Ministerio de Gobierno y Justicia como principal y el Sub-director como suplente;
- El Gerente de la Zona Libre de Colón como principal y el Sub-gerente como suplente;
- El Director de la Dirección de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias como principal y el Sub-director como suplente;
- El Administrador de la Autoridad Portuaria de la Región Interoceánica (A.R.I.) como principal y el Sub-administrador como suplente;
- El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá como principal y el Sub-administrador como suplente, cuando se reglamente por Ley su funcionamiento. Hasta tanto se dicte la Ley orgánica correspondiente, participará en la Comisión uno de los representantes panameños en la Junta Directiva de la Comisión del Canal como principal y otro como suplente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 225

*Referencia:* 225

*Año:* 1995

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 31-10-1995

*Título:* MODIFICA EL ARTICULO 2 DEL DECRETO 485 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1994, SOBRE NOMBRAMIENTOS DE LA COMISION MARITIMA NACIONAL.

*Dictada por:* MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 22910

*Publicada el:* 14-11-1995

*Rama del Derecho:* DER. MARITIMO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Marina mercante, Marineros mercantes, Embarcaciones, Transporte de carga, Importaciones-exportaciones, Puertos

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.244

*Rollo:* 114

*Posición:* 293

- Un representante de la Universidad de Panamá.

**ARTICULO SEGUNDO** : Se modifica el Artículo Sexto del Decreto No.485 del 15 de diciembre de 1994, el cual quedará así:

**"ARTICULO SEXTO** : La Comisión Marítima Nacional contará con un Grupo Asesor que apoyará las Sub-Comisiones, según sus afinidades dependiendo del trabajo a realizar. Los grupos asesores de apoyo estarán conformados por gremios o asociaciones que, por razón de sus objetivos, tengan relación con los temas que deban ser incluidos en la formulación de la estrategia marítima nacional, y en especial por los siguientes:

- La Asociación Panameña de Derecho Marítimo;
- La Cámara Marítima Panameña;
- Asociación Nacional de la Industria Pesquera (ANDELAIP);
- Asociación Panameña de Oficiales de Marina;
- Unión Nacional de Marineros;
- Asociación de Egresados de la Escuela Náutica de Panamá.
  
- Asociación de Usuarios de Zona Libre de Colón;
- Consejo de Usuarios del Transporte Marítimo;
- Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa;
- Asociación Panameña de Exportadores (APEX);
- Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA);
- Asociación de Empleados del Canal (A.O.O.D.E.C.);
- Dos personas de reconocido prestigio y vinculación al Sector Marítimo de Panamá, designadas por el Ejecutivo
- Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP);
- Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC)
- Universidad Tecnológica de Panamá (U.T.P.)

Dichas asociaciones estarán necesariamente representadas por los presidentes de los gremios como miembros principales y los vicepresidentes como suplentes.

El Ministro de Hacienda y Tesoro podrá incluir otros gremios y profesionales que puedan coadyuvar en la labor de las sub-comisiones.

**ARTICULO TERCERO** : El presente Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA, JR.  
Ministro de Hacienda y Tesoro.